ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Técnica Operativa	
COMPONENTE DEL GASTO	3311506391119-179	1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana
META	Realizar la siembra de 5.000 plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad".	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	
FECHA	**Septiembre de 2018**	

1. INTRODUCCIÓN

El Jardín Botánico de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el presente caso los pliegos de condiciones que regirán el concurso público de méritos y contrato.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1° del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad, la Entidad ejecuta y desarrollo como proyectos de inversión: La planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región; Educación y participación en una Bogotá para todos; Comunicación Educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

Que el Jardín Botánico de Bogotá tiene la necesidad de iniciar el proceso contractual que tiene por objeto: ***"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos que se celebren y que consisten en realizar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C.",*** por lo cual conforme al artículo 25.7 y 25.12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2 2.2.1.1.2.1.1, se

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

presentan los estudios y documentos previos del proceso contractual de concurso de méritos, para que en cumplimiento del principio de transparencia, los proponentes interesados puedan evaluar el alcance de lo requerido por la entidad.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 13:

> «Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.»

La Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Programa de arborización que funcionalmente corresponde a la oficina de arborización urbana adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá, que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2007, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

> 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.
> 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
> 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
> 6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

El Decreto Distrital No. 531 de 2.010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales*", en su artículo 9 literal d, le asigna al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, la siguiente responsabilidad:

> ***«Artículo 9°.- Manejo silvicultural del arbolado urbano.-*** *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Entre otros: ***d. Jardín Botánico José Celestino Mutis.*** *Es el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería, y el competente para ejecutar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, en los eventos en los cuales no esté asignado a otra Entidad. Igualmente, estará encargado de realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los 2 metros.*

El Jardín Botánico José Celestino Mutis definirá y adoptará los estándares de calidad del material vegetal con destino a los proyectos de arborización urbana y jardinería en el D.C. con el fin de evitar la plantación en espacio público de individuos vegetales no recomendados, así como el material vegetal en "deficiente estado físico o sanitario.»

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: La planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; Educación y participación en una Bogotá para todos; Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

Es así que dentro de la concepción del plan de desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" la Subdirección Técnica Operativa consolidó el proyecto de inversión: "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", que se describe como la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad.

La incorporación del paisaje como marco, permite que las actuaciones se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad, y con esto se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio distrital. Por lo tanto la intervención paisajística que se plantea, busca incorporar conceptos de la arquitectura del paisaje en la que todos los elementos funcionan como un sistema, se interrelacionan entre si y generan un solo paisaje.

La función dentro del territorio de la malla verde urbana se convierte más allá de ser la depuradora de procesos naturales, para ser la articuladora entre los componentes artificiales del paisaje. A su vez la Subdirección técnica operativa contempla dentro de su campo de acción áreas que de cierta forma inciden en la integralidad de la visión, al incluir programas que contribuyen a una visión holística como el de agricultura urbana, el uso de tecnologías sostenibles, la producción de especies y el manejo de las colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal *

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

En ese orden, el Jardín Botánico José Celestino Mutis a la fecha adelanta los procesos tendientes a la contratación para realizar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá, por lo cual se hace necesario la contratación bajo concurso de méritos para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y* MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", lo anterior, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 *"son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Se requiere de la contratación de una interventoría externa para el control, vigilancia y la verificación del cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos que surjan de las licitaciones de plantación y mantenimiento, el seguimiento de los contratos, se requiere de personal calificado y especializado en la materia, por la complejidad y extensión de los mismos, en cuanto a la naturaleza de los procesos principales, para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, del contrato dentro de la interventoría, la entidad no cuenta con el personal que se requiere para el seguimiento de dichas actividades, la Subdirección Técnica Operativa cuenta con la asignación de personal de planta y contratistas vinculados bajo la modalidad de contratación directa, los cuales están conformados de la siguiente manera:

- **Personal de planta asignado a la Subdirección Técnica Operativa con perfiles de supervisión**

Identificación	Propósito Principal	Descripción de Funciones Especiales
Subdirector Técnico Operativo	Liderar la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de mantenimiento de las colecciones vivas y de los procesos relacionados con la transferencia de tecnología y aplicación de los conocimientos generados por la entidad para la conservación de los ecosistemas alto andinos y de páramo del Distrito Capital y la Región, así como aquellos dirigidos a aumentar su sostenibilidad ambiental.	1. Orientar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al diseño, conformación y mantenimiento de las colecciones vivas del Jardín Botánico en desarrollo sus planes de zonificación y de colecciones.
		2. Orientar a la Dirección en la definición y establecimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para la aplicación de la investigación y conocimientos generados por la entidad sobre la conservación de la flora y los ecosistemas altoandinos y de páramo.
		3. Dirigir, administrar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión asignados a la Subdirección en el marco de los planes de desarrollo institucional y distrital.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

		4. Fijar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo guardando coherencia con los planes de zonificación y de colecciones de la entidad.
		5. Dirigir, controlar y evaluar la administración del Vivero La Florida y los proyectos y actividades tendientes a la producción de material vegetal para atender la demanda interna de los proyectos del Jardín Botánico como parte de una estrategia de sostenibilidad de los recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas y de los ecosistemas misionales.
		6. Fijar, desempeñar, hacer seguimiento y evaluación a los proyectos de arborización que se realicen en el Distrito Capital velando por el cumplimiento de las normas vigentes.
		7. Dirigir los programas y proyectos que permitan la consolidación de la agricultura urbana en el Distrito Capital como parte de una estrategia que aporta a la sostenibilidad ambiental, la seguridad alimentaria de los habitantes de la ciudad y al rescate de especies y recursos genéticos ancestrales.
		8. dirigir acciones tendientes al mantenimiento y conservación de la infraestructura física del Jardín Botánico que coadyuven el cumplimiento de los procesos misionales.
		9. definir, ejecutar y evaluar el mantenimiento de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la subdirección bajo condiciones confiabilidad y disponibilidad de los elementos en los procesos operativos.
		10. Apoyar a la Entidad en la planeación y ejecución de procesos operativos y logísticos, la organización de acciones con la comunidad y la participación en los espacios institucionales y no gubernamentales existentes.
		11. liderar con la Subdirección Científica lo relacionado con la aplicación e innovaciones técnicas y científicas de sanidad vegetal.
		12.liderar con la subdirecciones Científica y Educativa el mantenimiento conceptual, innovación y mejoramiento permanente de la señalización e interpretación del Jardín Botánico en el marco del Programa de Educación.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

		13. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas de la Dirección en lo referente al tema de su competencia
		14. orientar en la formulación de las estrategias y métodos para implementar el Sistema de Control Interno, la cultura del autocontrol y de la administración del riesgo, y velar por el seguimiento en la ejecución de las mismas en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
		15. orientar el ajuste y mejoramiento continuo de los procedimientos que se realizan en su dependencia optimizando los procesos para que garanticen la gestión de la entidad, el cumplimiento de su misión y la estandarización de sus productos y servicios, con el propósito de asegurar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad de su área
		16. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato.Desarrollo sostenible
JEFE OFICINA ARBORIZACIÓN	Definir y adoptar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a mejorar la arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y con las directrices trazadas institucionalmente.	1. Definir los lineamientos técnicos de arborización urbana y jardinería.
		2. Liderar e implementar el plan maestro de arborización urbana, con el fin de desarrollar elprograma de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta enparticular las especies nativas.
		3. Establecer e Implementar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano. Desarrollar y mantener actualizado el registro de inventario de las especies arbóreas presentes en el área urbana del Distrito Capita'.
		4. Liderar y dirigir la actividad de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
		5. Liderar y dirigir la actividad de sustitución del arbolado urbano.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		6. Responder por el diseño de mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. Presentar informes semestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente, sobre el cumplimiento de sus funciones.
		7. Revisar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y demás actividades relacionados con la arborización urbana con el fin de garantizar que las normas, procedimientos y controles administrativos y operativos funcionen de conformidad con las normas vigentes y formular las recomendaciones pertinentes.
		8. Liderar la elaboración de los documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con la arborización urbana y jardinería.
		9. liderar el desarrollo de procesos de programación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería.
		10. Orientar el ajuste y mejoramiento continuo de los procedimientos que se realizan en su dependencia optimizando los procesos para que garanticen la gestión de la entidad, el cumplimiento de su misión y la estandarización de sus productos y servicios, con el propósito de asegurar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad de su área.
		11. revisar el empleo y utilización de los recursos y velar por que se apliquen de conformidad con las normas legales y con criterios de moralidad, eficacia, eficiencia, efectividad, economía y celeridad.
		12. Hacer seguimiento a los manuales de procesos, procedimientos, funciones e indicadores con el fin de determinar su aplicabilidad e informar las necesidades de modificación y actualización para el mejoramiento de la gestión de las diferentes dependencias de la Entidad.
		13. Hacer seguimiento y verificar la aplicación de las recomendaciones contenidas en cada uno de los informes de evaluación realizados por la Oficina Asesora de Control Interno y los organismos de control.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

		14. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Consolidar y analizar la información financiera del Jardín Botánico generada a través del sistema integrado de información financiera, realizando los ajustes necesarios para elaborar y presentar los estados financieros e informes complementarios de orden financiero y tributario a cargo de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.	1. Realizar la función de Contador Público de la entidad para la elaboración de la información financiera y tributaria de la entidad.
		2. Velar y revisar que los hechos contables y financieros de la entidad se contabilicen y registren de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
		3. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas del área contable para la recepción, validación y entrega de información financiera.
		4. Elaborar y revisar las conciliaciones y los ajustes de la información financiera generada por las diferentes áreas, con la finalidad de registrarlos en el sistema integrado de información financiero de la entidad.
		5. Revisar los libros oficiales y auxiliares generados a través del sistema integrado de información financiera para elaborar con base en ellos los estados financieros del Jardín Botánico.
		6. Presentar y firmar los estados financieros de la entidad en los formatos y sistemas establecidos por los organismos de control y de conformidad a la normatividad vigente.
		7. Elaborar y presentar las declaraciones tributarias a cargo de la entidad a través de los sistemas o formatos establecidos para dar cumplimiento a las normas tributarias de orden nacional y distrital.
		8. Elaborar, proyectar y presentar informes complementarios de orden financiero y tributario enlos sistemas, formatos y condiciones requeridas para dar respuesta a solicitudes de losorganismos de control y particulares.
		9. Elaborar, proyectar y realizar las actividades de su competencia requeridas en los planes de mejoramiento de la entidad y del área, y de ser necesario, reflejar su aplicación y registro en los estados e informes financieros de la entidad.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

		10. Articular los comités de saneamiento contable y de inventarios, hacer seguimiento y actividades resultantes de las reuniones con el fin de registrar sus resultados en los estados financieros de la entidad.
		11. Llevar y mantener actualizado el archivo de la dependencia, velar por su correcto uso y atender de manera clara y oportuna las solicitudes presentadas por funcionarios, contratistas y entes de control, asegurando la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información recibida y entregada en la dependencia.
		12. Efectuar los trámites establecidos por la entidad, para la solicitud de recursos y elementos necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, dándoles un uso adecuado, controlado y eficiente.
		13. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Participar en la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos tendientes a promover el manejo silvicultural del arbolado urbano y demás coberturas vegetales del espacio público de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y con las directrices trazadas institucionalmente.	1. Liderar los aspectos técnicos y administrativos de la actividad de plantación y mantenimiento de los arboles jóvenes urbanos plantados por el JBB en el espacio público de uso público y privado de la ciudad.
		2. Apoyar la coordinación de las actividades de manejo y sustitución del arbolado antiguo de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y con las directrices trazadas institucionalmente.
		3. Apoyar la coordinación de la actividad de plantación y mantenimiento de los proyectos de jardinería urbana en el espacio público de uso público de la ciudad.
		4. Realizar la supervisión y control de los contratos asignados relacionados con el manejo silvicultural del arbolado urbano y demás coberturas vegetales del espacio público del Distrito Capital.
		5. Prestar asistencia y asesoría técnica en procesos de arborización y jardinería urbana.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		6. Elaborar los documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con el sistema arbóreo y la jardinería urbana así como el control y respuesta a las solicitudes ciudadanas e institucionales.
		7. Presentar oportunamente los informes que en desarrollo de sus funciones, deba suministrar para la elaboración de informes con destino a otras dependencias internas del Jardín ya los organismos de control que los requiera.
		8. Responder por la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información recibida y entregada en la dependencia; custodiar el uso adecuado, controlado y eficiente de los recursos puestos a disposición para el desempeño de su cargo.
		9. Participar en la formulación y ejecución de estrategias y métodos para implementar el sistema integrado de gestión de la entidad.

Los cargos anteriormente enunciados podrían suplir con las actividades de supervisión de los cuatro (4) contratos de plantación y mantenimiento, pero los mismos cuentan tan solo con las especificaciones técnicas requeridas en la interventoría, siendo necesario para la entidad contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios en los aspectos Técnicos, administrativos y financieros de los contratos que surjan de los procesos contractuales de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C, de igual forma teniendo en cuenta el cuadro adjuntado las personas ya cuentan con actividades propias de sus cargos siendo imposible cumplir con las actividades propuestas de la interventoría ya que estas requieren una dedicación del 100%.

- **Personal vinculado bajo la modalidad de contratación directa a la Subdirección Técnica Operativa con perfiles de supervisión**

Contratista	Identificacion	CARGO	Objeto	Supervisor	Dependencia
MARIELA GOMEZ RIAÑO	52393440	PROFESIONAL	Realizar la supervisión continua en campo de las actividades silviculturales por parte de los contratistas de manejo silvicultural de riesgo y/o manejo silvicultural del arbolado joven y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público	JOSE REBERTO DIAZ CAMARGO	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

			de la ciudad de Bogotá D.C.		
WALTER NARANJO PRIETO	80744834	PROFESIONAL	Realizar la supervisión continua en campo de las actividades silviculturales por parte de los contratistas de manejo silvicultural de riesgo y/o manejo silvicultural del arbolado joven y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C.	JOSE REBERTO DIAZ CAMARGO	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
MICHAEL JOSE CAMELO LAGUNA	1070957586	PROFESIONAL	Realizar la supervisión continua en campo de las actividades silviculturales por parte de los contratistas de manejo silvicultural de riesgo y/o manejo silvicultural del arbolado joven y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C.	JOSE REBERTO DIAZ CAMARGO	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
JOSE REBERTO DIAZ CAMARGO	19374368	COORDINADOR	Realizar la coordinación de la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de manejo silvicultural de riesgo y/o manejo silvicultural del arbolado joven y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio	CLAUDIA MARCELA SERRANO CARRANZA	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

			público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C.		
ANDREA ALEXANDRA SALCEDO BARRERA	53045960	PROFESIONAL	Realizar la supervisión continua en campo de las actividades silviculturales por parte de los contratistas de manejo silvicultural de riesgo y/o manejo silvicultural del arbolado joven y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C.	JOSE REBERTO DIAZ CAMARGO	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
GUSTAVO ALFONSO BADILLO REY	93380631	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para supervisar las actividades ejecutadas por los grupos operativos de tratamiento silvicultural del arbolado generador de riesgo en el espacio Público en Bogotá D.C.	JAVIER ALBERTO LEAL SUAREZ	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
EDGAR HERNAN LARA GARCIA	80881720	COORDINADOR	Prestar servicios profesionales para supervisar y apoyar la coordinación técnica y administrativa de las actividades de desarrollo, asistencias técnicas, registro, promoción e implementación del programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica del distrito capital, así como de las actividades que se	DIANA MARCELA SANDOVAL RINCON	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

			llevan a cabo en el área de aprovechamiento del Jardín Botánico.		
HERNANDO SUAREZ UYASABA	80372410	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para supervisar las actividades ejecutadas por los grupos operativos de tratamiento silvicultural del arbolado generador de riesgo en el espacio Público en Bogotá D.C.	JAVIER ALBERTO LEAL SUAREZ	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
ANDRES SANCHEZ SANCHEZ	79502884	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para realizar y supervisar en campo las actividades de plantación y mantenimiento de arbolado joven, sustitución de árboles antiguos y recuperación de proyectos de arborización urbana en el territorio o zona asignada por la Subdirección Técnica Operativa, bajo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana para Bogotá.	SERGIO ALEJANDRO COLMENARES PEÑA	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
OSCAR IVAN GARAVITO QUESADA	80217336	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para realizar y supervisar en campo las actividades de plantación y mantenimiento de arbolado joven, sustitución de árboles antiguos y recuperación de	SERGIO ALEJANDRO COLMENARES PEÑA	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

			proyectos de arborización urbana en el territorio o zona asignada por la Subdirección Técnica Operativa, bajo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana para Bogotá.		
CARLOS MARIO GUARIN GARCIA	1016015902	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para realizar y supervisar en campo las actividades plantación y mantenimiento de jardinería y materia vegetal arbústivo y adecuaciones necesaria para su desarrollo en las distintas localidades de la ciudad, así como el seguimiento y ejecución de las supervisiomes contractuales asignadas a su cargo por la Subdirección Técnica Operativa	EDILBERTO BARON CALDERON	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE	79794407	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para la supervisión y apoyo en la construcción de documentos y la verificación y alimentación del sistema mediante consultas geográficas y alfanuméricas del SIGAU para la planificación de las coberturas vegetales de la Subdirección Técnica Operativa y programar aspectos técnicos, administrativos y operativos del grupo de actualización del SIGAU.	CARLOS PRADA MONTEJO	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

OSCAR MAURICIO GARCIA HUERFANO	80818800	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para supervisar las actividades ejecutadas por los grupos operativos de tratamiento silvicultural del arbolado generador de riesgo en el espacio Público en Bogotá D.C.	JAVIER ALBERTO LEAL SUAREZ	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
FIDEL LEONARDO CHAVEZ CARVAJAL	80921100	PROFESIONAL	Prestar servicios profesionales para realizar y supervisar en campo las actividades de plantación y mantenimiento de arbolado joven, sustitución de árboles antiguos y recuperación de proyectos de arborización urbana en el territorio o zona asignada por la Subdirección Técnica Operativa, bajo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana para Bogotá.	SERGIO ALEJANDRO COLMENARES PEÑA	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA	11186873	Coordinador de jardinería	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS LABORES DE PLANTACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DESARROLLADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

			OPERATIVA		
CESAR AUGUSTO ROMERO GAMBOA	19310364	Coordinador Vivero	Prestar servicios profesionales para supervisar y liderar las actividades de producción de material vegetal destinado al fortalecimiento de las coberturas vegetales del Distrito.	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
DIANA CAROLINA BOHORQUEZ ALVARADO	53159869	Coordinadora convenios	Prestar servicios profesionales para supervisar y liderar los aspectos técnicos, administrativos y financiero de convenios, gestión interinstitucional y alianza que le sean asignadas.	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
MIGUEL ANGEL CANTILLO FLOREZ	80843086	Coordinador convenio IDRD	"Prestar servicios profesionales para supervisar y realizar la gestión y coordinación técnica, administrativa y financiera del convenio interadministrativo IDRD 3081-2017 / JBB C011-2017."	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA
SERGIO ALEJANDRO COLMENARES PEÑA	11187356	Coordinador Arbolado Joven	Prestar los servicios profesionales para la supervisión y coordinación en los aspectos técnicos y administrativos de las labores de plantación, ecuperación y mantenimiento del arbolado joven en la ciudad de Bogotá, desarrolladas por la Subdirección Técnica Operativa.	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

JAVIER ALBERTO LEAL SUAREZ	91486062	Coordinador arbolado antiguo	Prestar servicios profesionales para la coordinación y supervisión en los aspectos técnicos y administrativos, de las actividades de manejo silvicultural que se lleven a cabo sobre el arbolado antiguo en la ciudad de Bogotá D.C y que se encuentren en cabeza de la Subdirección Técnica Operativa.	SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRY	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA

Los contratistas anteriormente enunciados no pueden cumplir con la supervisión técnicas, administrativa y financiera de los contratos que surjan de las licitaciones de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que los mismo fueron contratados para el cumplimiento de actividades surgidas de compromisos tales como convenios y el Decreto 383 de 2018 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*", en atención a las competencias asignadas al Jardín Botánico de Bogotá, el personal se encuentra contratado para dar cumplimiento a las actividades asignadas por la Subdirección Técnica Operativa, dada la carga de actividades no permite que ellos asuman una tarea de supervisión de los contratos anteriormente enunciados, la interventoría requiere como mínimo la vinculación de ocho profesionales para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Es pertinente señalar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato, lo que le hace más completa que a un equipo supervisor que se limitaría por su experticia a la vigilancia de lo meramente técnico. En este sentido el Art 83 del Estatuto Anticorrupción señala que la Interventoría *consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*

Así mismo, el Art 84 del Estatuto Anticorrupción en su parágrafo 3. Señala que *El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.* Lo anterior señala una ventaja notable sobre un equipo supervisor pues estos no serían solidarios en un posible incumplimiento y la restitución o compensación se limitaría simplemente a las clausulas pecuniarias de sus contratos.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

En el ejercicio del proceso de selección para una interventoría y en cumplimiento del Art. 53 de la ley 80 de 1993 y el articulo 82 del Estatuto Anticorrupción que señalan "*Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría*" La Entidad establece unos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que garantizan la selección de una persona jurídica con el respaldo económico suficiente para responder en caso de un posible incumplimiento, características de las que carece un supervisor.

La labor del interventor es principalmente de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través del ordenador del gasto, quien debe adelantar las actuaciones que le correspondan en virtud de su posición de parte dentro de la relación contractual.

La Entidad no cuenta con el personal de experticia necesaria para la supervisión del contrato, ni con la infraestructura que requiere la logística propia del ejercicio que adelantará la interventoría del contrato.

Los procesos de contratación para la selección de contratistas que realizarán las actividades de plantación y mantenimiento los cuales serán objeto de vigilancia y seguimiento por parte de la presente interventoría, corresponden a la modalidad de licitación pública y se describen a continuación:

a. Proceso licitatorio cuyo objeto consiste en **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** el cual deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 561 de 2015 ó los que los modifiquen o sustituyan, cuyo presupuesto total es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($491.000.000), cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y será dividido en dos (2) lotes.

 El desarrollo de dicha licitación implica para el contratista adjudicatario la ejecución de dos componentes: (i) suministro de material vegetal requerido para la plantación, y que no sea objeto de suministro por el Jardín Botánico José Celestino Mutis; (ii) ejecución de la plantación que implica las actividades de diseño paisajístico, preparación del terreno, socialización de la actividad de plantación, trazado, ahoyado, llenado, manejo de residuos producto del ahoyado, plantación en zona blanda o plantación en zona dura.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Para el adecuado cumplimiento de las metas de la entidad y el proyecto de inversión "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", de plantar 10.000 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad que garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje, se requiere adjudicar el contrato por lotes a razón de una ejecución de presupuesto de árboles plantados por cada uno de los lotes de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($245.500.000)**, cuya equivalencia en árboles plantados de acuerdo al presupuesto oficial equivale a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897)** árboles, lo anterior resultante de la cuantificación, previo estudio de mercado, del costo unitario para plantación de un individuo arbóreo que arroja un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($273.756),** cifra que será formalmente fijada conforme al valor de la oferta económica por árbol plantado de quien resulte adjudicatario en cada uno de los lotes. La plantación de árboles se ubicará en áreas localizadas en cualquiera de las localidades del área urbana de la ciudad según lo disponga el interventor del contrato, para lo cual y a fin de garantizar la prestación del servicio de forma permanente e ininterrumpida y controlar posibles riesgos por incumplimiento o situaciones de fuerza mayor se requiere que cada uno de los lotes sea adjudicado a un contratista diferente, por lo cual los oferentes si bien podrán participar en uno (1) o los dos (2) lotes, el proponente que resulte adjudicatario del primer lote quedará inhabilitado para participar en la adjudicación del segundo lote.

Para cumplir con la plantación objeto del contrato a adjudicar cada contratista adjudicatario debe garantizar en la ejecución del componente (ii) un mínimo de seis (6) operarios y un (1) ingeniero forestal residente, considerando el rendimiento establecido de dos (2) árboles plantados por operario al día, durante el plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses al que se descuenta la primera etapa de adecuación pre-operativa establecida en quince (15) días, para una etapa de ejecución de la plantación de tres (3) meses y quince (15) días.

b. Proceso licitatorio cuyo objeto consiste en **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** el cual deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 561 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan, cuyo presupuesto total es de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($942.000.000), cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y será dividido en dos (2) lotes.

Las personas naturales o jurídicas que con su propuesta ofrezcan sus servicios para realizar el mantenimiento del sistema arbóreo de la ciudad de Bogotá D.C., deberán garantizar una capacidad operativa con cuadrillas suficientes para ejecutar las

actividades de mantenimiento según la distribución presentada a continuación, la cual se determinó de acuerdo al número de árboles jóvenes por localidad:

COBERTURA – LOCALIDADES	
GRUPO 01	**GRUPO 02**
07 Localidad Bosa	03 Localidad Santafé
08 Localidad de Kennedy	04 Localidad San Cristóbal
09 Localidad Fontibón	05 Localidad Usme
14 Localidad Mártires	06 Localidad Tunjuelito
16 Localidad Puente Aranda	15 Localidad Antonio Nariño
	17 Localidad Candelaria
	18 Localidad Rafael Uribe
	19 Localidad Ciudad Bolívar

Para el adecuado cumplimiento de las metas de la entidad y el proyecto de inversión "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", de *garantizar la sostenibilidad de 305.000 árboles jóvenes en el espacio público, mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje*, se requiere adjudicar los contratos por lotes a razón de una ejecución presupuestal de actividades de mantenimiento a arboles jóvenes por cada uno de los lotes de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($471.000.000)**, lo que indica que los oferentes con la presentación de su oferta, entienden y garantizan la anterior ejecución financiera para cada lote (sin tener en cuenta el periodo denominado fase pre-operativa) según lo disponga el interventor del contrato

De acuerdo a lo anterior, es claro que a pesar de que los referidos procesos tienen objetos diferentes, los mismos están enfocados a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio de plantación y mantenimiento del arbolado joven y son complementarios entre sí.

Por consiguiente, es deber de la entidad garantizar el seguimiento y verificación a la ejecución de los citados procesos de Licitación, conforme a lo normado en el art. 4 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar su adecuada y oportuna ejecución.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la entidad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o interventor, según corresponda. Establece la misma norma que *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La*

interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría...El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

Por lo tanto, el seguimiento a los contratos de plantación y mantenimiento de arbolado joven se debe realizar a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos y financieros, atendiendo a la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución. De esta manera, se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente vigilancia del Jardín Botánico José celestino Mutis, ejecute a su vez la verificación del cumplimiento de los contratos de plantación y mantenimiento.

Ahora bien, la ley 1882 de 2018 *"Por medio se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"* dispuso en su parágrafo segundo lo siguiente: *"...Por su parte los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme al contrato de interventoría*".

Las actuaciones administrativas inherentes a cada trámite y a cada asunto se realizarán a partir de los servicios operativos a cargo de la Subdirección Técnica Operativa y a través de la Oficina de Arborización Urbana. En términos prácticos, podría afirmarse que mientras se ejecutan las licitaciones el contratista debe realizar la interventoría de las mismas.

Las anteriores condiciones y circunstancias reflejan la necesidad de garantizar el seguimiento integral a la ejecución en virtud de los cuales se prestan los servicios de plantación y mantenimiento que son competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Así las cosas, la Entidad considera que, por tratarse de actividades complementarias, se debe contratar una sola interventoría para las dos Licitaciones.

Lo anterior sustentado en que, por tratarse de cuatro contratos de licitación que además de interactuar en torno a la prestación de los servicios de plantación y mantenimiento a cargo de esta Entidad, conllevan un alto despliegue de conocimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, tecnológicos e informáticos, por tanto, se requiere contar con una sola

interventoría externa para los cuatro contratos, de manera tal que no se diluyan las responsabilidades y se garantice la integralidad.

En los cuatro contratos que surjan de las licitaciones públicas, la entidad se reserva el derecho de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los mismos, directamente y a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio, para lo cual el interventor debe ejercer en nombre del jardín Botánico José Celestino Mutis, un control integral del contrato, de conformidad con lo exigido en la Ley 80 de 1993, Ley 769 de 2002 y demás normas que sean aplicables, de conformidad con lo previsto en los procesos de licitación Pública.

Por lo anterior, todas las actividades derivadas de la ejecución de los cuatro contratos de plantación y mantenimiento de arbolado joven estarán supeditadas a la revisión por parte de la interventoría designada para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo, sin que el supervisor releve al contratista del cumplimiento de sus responsabilidades. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con las actividades señaladas por el interventor, en los términos de los artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

Para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, resulta necesario, dada la magnitud, la complejidad y el alcance de las licitaciones de plantación y mantenimiento, así como el requerimiento de conocimientos especializados en la materia, garantizar que los mismos cuenten con interventoría integral externa esto es, la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como instrumento que contribuye a asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la prestación de los servicios de plantación y mantenimiento, en condiciones óptimas de calidad, confiabilidad, oportunidad y legalidad.

De acuerdo con lo expuesto, se considera viable y posible para atender la necesidad planteada, de acuerdo a las posibilidades que otorgan los arts. 24 de la Ley 80 de 1993, art. 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de interventoría externa integral, mediante el proceso de concurso de méritos previsto en las normas citadas.

En consecuencia, el jardín Botánico José Celestino Mutis, encuentra necesario y por lo tanto justifica la realización de un Concurso de Méritos abierto, en el que la Entidad suministra la metodología, el plan y cargas de trabajo, para la celebración de un contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera para realizar el seguimiento a los cuatro contratos que se suscriban producto de la adjudicación de las licitaciones de plantación y mantenimiento de arbolado joven.

En el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan de Contratación de la Entidad se encuentra prevista la celebración del contrato de interventoría objeto del presente estudio.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de cuatro contratos producto de la adjudicación de los procesos licitatorios cuyos objetos contractuales consisten en *"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" y "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*, actividades que deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 561 de 2015 ó los que los modifiquen o sustituyan,

Además del estudio técnico, administrativo y financiero del proyecto, el interventor analizara el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

3.2.1 COMPONENTES

3.2.1.1 REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO JOVEN

El interventor deberá revisar las especificaciones de las plantaciones y mantenimiento del arbolado joven, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones del contrato requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para minimizar costos o evitar problemas, y de manera general desplegar las siguientes actividades en aras de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, **contables** y financiera del contrato, así:

a) Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado.
b)Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de plantación y mantenimiento del arbolado joven, solicitado informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartiendo instrucciones al contratista y haciendo las recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
c) Impartir órdenes y/o requerimientos por escrito a los contratistas.
d) Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
e) Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del proceso.
f) Aprobar y rechazar de manera oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
g) Hacer el seguimiento a los plazos de ejecución y verificar que el avance de los mantenimientos concuerden con el cronograma.

3.2.1.1.1 Libro diario (Bitácora)

El interventor vigilará que el contratista lleve libro (Bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las plantaciones y mantenimientos realizados, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener al día el diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El libro diario deberá entregarse al Supervisor del contrato de Interventoría una vez finalizados los trabajos, en aras de que reposen en el expediente contractual y pueda ser verificado en cualquier momento por el órgano de control o quien lo requiera.

3.2.1.1.2 Control del programa de trabajo

El interventor realizará el seguimiento y solicitara modificaciones y ajustes si llegaran a existir, al programa de trabajo. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones), revisando el programa de plantaciones y mantenimientos actualizados para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará una acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado de real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de las plantaciones y mantenimientos.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Dichos documentos deben servir de soporte para las eventuales modificaciones (prórroga y/o adición) que deberán estar debidamente justificadas por el contratistas de los contratos de plantación y mantenimiento y con la autorización de la interventoría, previo conocimiento y análisis de los supervisores, por lo que recopilaran la justificación y documentación que le aporte tanto el contratista como el interventor, sus respectivos anexos, sugerencias del caso y ajustes de la programación de los mantenimientos correspondientes, para adelantar el trámite ante la Oficina de Jurídica de la Entidad.

3.2.1.1.3 Comité de plantación y mantenimiento de arbolado joven

Miembros del comité: estará integrado por la Entidad contratante o sus delegados, la interventoría y el contratista de plantación y mantenimiento.

Periodicidad de las reuniones: Los miembros del comité se reunirán al inicio de las actividades de plantación y mantenimiento, en el cual la Entidad contratante o sus delegados (Supervisores de los contratos de plantación y mantenimiento) acordaran las fechas de los comités dependiendo de las actividades de plantación y mantenimiento que se adelanten conforme el cronograma, se establecerán como mínimo una vez por semana.

Funciones del comité: Las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración por parte de la entidad.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, y financieros durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de las plantaciones y mantenimientos, el control de la programación, determinando las proyecciones, causas efectos, y fijando metas a corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de las plantaciones y mantenimientos.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de los mantenimientos.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

3.2.1.2 ENTREGA DE INTERVENTORIA

- **Visita Final a las Plantaciones y Mantenimientos Realizados por los cuatro contratistas.**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

A la terminación de los contratos de plantación y los contratos de mantenimiento, se efectuará una inspección final a las plantaciones y mantenimientos del arbolado joven realizados por parte del interventor, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones.

- **Entrega del proyecto**

La interventoría inspeccionara y controlará que al momento de la entrega, de las plantaciones y mantenimientos se encuentren en perfectos estado y acorde con las condiciones contractuales.

3.2.1.3 INFORMES DE INTERVENTORÍA

Informes semanales

En estos informes se detallaran las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato y que contenga como mínimo:

a. Relación de sitios mantenidos y plantados.
b. El interventor deberá presentar al supervisor del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de plantación y mantenimiento en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnicos Administrativos y financieros.
c. Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato.
d. Avance físico del contrato expresado en costos.
e. Avance o atraso del contrato en ejecución y tiempo.
f. Acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de las plantaciones y mantenimientos en el caso que se presente.
g. Información de actividades realizadas en la semana, relación de las actividades a realizar en la próxima semana.
h. Actividades criticas del contrato (oposición de la comunidad, accidentes o incidentes de trabajo, daños a terceros entre otros)
i. Registro fotográfico del avance, comentarios del estado del contrato y recomendaciones que hace la Interventoría para el desarrollo del mismo.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de los informes de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las plantaciones y mantenimientos en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Informe Final

El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y

mantenimientos realizados, servirá para elaborar Acta preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos, El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

3.2.1.4 PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA

- **Recursos Humanos**

Bajo el entendido de que en la presente modalidad de selección sobresalen factores intelectuales y de experiencia, será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, la experticia e idoneidad de los proponentes y de su equipo de trabajo.

Sin dejar de lado que, los dos (2) contratos de plantación y los dos (2) de mantenimiento requieren de interventoría, los profesionales encargados de las actividades que comprenden las plantaciones y mantenimientos, cuentan con experiencia e idoneidades similares y muy acordes a las exigidas en el presente proceso de selección, situación que hace la exigencia de los requisitos de experiencia coherentes frente a los contratos de plantación y mantenimiento, o anterior, basados en que la interventoría debe ejercer de manera eficiente un estricto control y vigilancia sobre las actividades que despliegue el personal de los contratos de plantación y mantenimiento cuya naturaleza, complejidad, y comunidad hacia la cual va dirigida, es de gran importancia y responsabilidad para la Administración.

Así las cosas, para la ejecución del contrato de interventoría el plan y cargas de trabajo se determinan por el siguiente recurso humano, no sin antes resaltar que el oferente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional y técnico, para que la propuesta sea admisible:

CONCEPTO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN AL MESES	F.M	N. DE MESES
PERSONAL				
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA MATENIMIENTO NO 1	2	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA MATENIMIENTO NO 2	2	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PLANTACIÓN NO 1	1	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PLANTACIÓN NO 2	1	100%	2,020	4,5
ASESOR SISO	1	40%	2,020	4,5

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Director de la Interventoría de los contratos de plantación y mantenimiento. Dedicación Mínima del 100%**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Encargado de la Dirección General del proyecto. De igual forma organizará todo el proceso de la Interventoría, elaborará los formatos de seguimiento del proceso y construcción de las plantaciones y mantenimientos, mediante informes semanales y mensuales. Además, será el encargado de recibir toda la información desarrollada durante la semana, al igual que dirimir todo los inconvenientes e inquietudes que tenga el contratista mediante el desarrollo de un Comité Semanal o como lo amerite el caso. Será el encargado de realizar cualquier cambio. Este profesional será el representante del oferente en las plantaciones y mantenimientos y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

El Director de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

- Debe acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión en mínimo cuatro (4) contratos cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervision y/o interventoria en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.

Al proponente cuyo Director de Interventoría ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo del trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de plantación del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de plantación, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de las plantaciones y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 1 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de plantación del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de plantación, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de las plantaciones y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 2 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 3 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los

mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 3 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe

acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 4 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 4 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN ASESOR SISO: Profesional encargado de asesorar al Jardín botánico en los temas de Salud ocupacional el cual deberá estar a disposición de la Entidad en la ejecución del proyecto. Dedicación 40%**

El Asesor SISO ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título profesional.
- Debe acreditar licencia de salud ocupacional vigente.
- Certificar su participación como Asesor SISO y/o Coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido aplicación de las normas, procedimientos, controles administrativos y operativos al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y controles de gestión de calidad. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.

Al proponente cuyo ASESOR SISO ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

Al proponente cuyo ASESOR SISO ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas de los contratos que surjan de los procesos licitatorios de plantación y mantenimineto de arbolado joven, objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría corresponden a:

3.3.1 Obligaciones específicas contrato plantación

1. Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y de conformidad con la normatividad vigente, las cuales serán objeto de verificación por la interventoría mediante lista de chequeo y demás formatos respectivos.
2. Realizar la Identificación, trazado, viabilizacion técnica y social de la totalidad de los diseños paisajísticos entregados por el Jardín Botánico. Esta actividad deberá ser acompañada, supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin.
3. Realizar el registro fotográfico del sitio a intervenir con la plantación de individuos antes, durante y después de la intervención siempre desde el mismo ángulo, en el formato entregado por el JBJCM para tal fin.
4. Realizar para cada pago mensual en óptimas condiciones técnicas de calidad, la ejecución cabal y oportuna de la totalidad de las actividades de plantación por un valor mínimo de SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($70.142.800).
5. Implementar el Plan de Seguridad e Información Ciudadana.

6. Garantizar un mínimo de seis (6) operarios y un (1) ingeniero forestal residente, considerando el rendimiento establecido de dos (2) árboles plantados por operario al día.
7. Coordinar las labores de reparación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos para el caso de los sitios que se encuentren en interferencia con redes y sean afectados en la labor de adecuación el sitio de plantación en zona dura. El contratista deberá informar esta situación de inmediato a la interventoría, mediante un registro fotográfico y con su respectivo informe.
8. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles plantados. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista. Este es un requisito necesario para el pago del periodo a facturar.
9. Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.
10. Disponer los residuos de excavación producto de la actividad, acorde con el procedimiento descrito en el estudio previo.
11. Realizar la actualización de la información de las actividades de plantación en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) realizadas durante cada periodo facturado, siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad la interventoría no puede autorizar el pago respectivo.
12. Registrar en el formato definido por el Jardín Botánico, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol plantado.
13. Entregar la programación semanal de actividades por cada uno de los grupos (identificación de sitios, trabajo social y plantaciones) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones y profesional a cargo de la actividad.
14. Es obligación del contratista llevar un libro diario por cada cuadrilla vinculada al proyecto, en donde diariamente se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, relación de zonas a intervenir, dirección, estado del clima, relación de los operarios y eventualidades. La interventoría debe consignar en el libro diario de actividades la puntuación para cada ítem junto con las razones que lo sustenten. Cada registro debe ser firmado por la interventoría y el contratista, cada visita de la interventoría deberá quedar registrada. Los libros diarios porcada cuadrilla estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización de la interventoría, acarreará una sanción de diez (10) puntos de baja en la calificación. Estos libros diarios permanecerán además en todo momento en el sitio de las actividades.

3.3.2 Obligaciones específicas contrato mantenimiento

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato referentes a cada una de las etapas de ejecución, plateo, fertilización edáfica, poda, riego, retutorado, adición de sustrato, entre otros, planes de seguridad

industrial y salud ocupacional, manejo ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Realizar la identificación técnica de las zonas de mantenimiento del sistema arbóreo en la ciudad de Bogotá en su zona urbana entregadas por la Entidad. Esta actividad deberá ser acompañada, supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin.

3. Realizar la identificación del 100% de los arboles a intervenir de los proyectos de mantenimiento del sistema arbóreo urbano suministrados por la interventoría o supervisión del contrato.

4. Registrar los datos dasometricos y la ubicación con coordenadas planas (carmagbog) de aquellos arboles ejecutados que no cuenten con código SIGAU, con el fin de que el Jardín Botánico los incorpore a la aplicación para su debida actualización.

5. Realizar el registro fotográfico del sitio a intervenir con el mantenimiento de individuos antes, durante y después de la intervención siempre desde el mismo ángulo en el formato entregado por el JBJCM para tal fin.

6. Realizar para cada periodo en óptimas condiciones técnicas de calidad, la ejecución cabal y oportuna de actividades de mantenimiento por un valor mínimo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($134.571.000).

7. Realizar la actualización de la información de las actividades de mantenimiento en el Sistema de Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) realizadas durante cada periodo facturado, siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin por la Entidad. Sin esta actividad la supervisión no puede autorizar el pago respectivo.

8. Consolidar en informes semanales las actividades desarrolladas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema arbóreo urbano, lo que comprende el reporte de árboles mantenidos (PM.02.03.09) y actualización de inventario en el formato de mantenimiento de árboles (F1) de los proyectos mantenidos y la relación mensual de las actividades de mantenimiento cargadas al SIGAU, de los arboles mantenidos.

3.4 ENTREGABLES

Como resultado de la realización de las actividades el contratista deberá entregar a la Entidad los siguientes productos.

Informes semanales

En estos informes se detallaran las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato y que contenga como mínimo:

j. Relación de sitios mantenidos y plantados.
k. El interventor deberá presentar al supervisor del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de plantación y mantenimiento en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnicos Administrativos y financieros.
l. Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato.
m. Avance físico del contrato expresado en costos.
n. Avance o atraso del contrato en ejecución y tiempo.
o. Acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de las plantaciones y mantenimientos en el caso que se presente.
p. Información de actividades realizadas en la semana, relación de las actividades a realizar en la próxima semana.
q. Actividades criticas del contrato (oposición de la comunidad, accidentes o incidentes de trabajo, daños a terceros entre otros)
r. Registro fotográfico del avance, comentarios del estado del contrato y recomendaciones que hace la Interventoría para el desarrollo del mismo.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de los informes de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las plantaciones y mantenimientos en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Informe Final

El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y mantenimientos realizados, servirá para elaborar Acta preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos, El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

3.5 DEFINICIONES

3.5.1 DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

DEFINICIONES	
JBB	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CERTIFICACIÓN	Documento en que se asegura la verdad de un hecho
CONSORCIO	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación con la imposibilidad de coexistencia que cabe predicar respecto de dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales que de modo general se reconoce a las personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta u ofrecimiento presentado por los interesados en participar en el presente proceso de selección que tiene por objeto (indique el objeto contractual)
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas

DEFINICIONES	
	jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

3.5.2 DEFINICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las principales definiciones técnicas, que serán aplicadas para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ACTUALIZACIÓN SIGAU	Actividad que involucra la creación y/o eliminación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad para tal fin.
ABUNDANTE	Cuando el follaje cubre todo el espacio de una copa o cuando las raíces forman una malla densa alrededor de la base de una planta.
ADVENTICIO	Órgano que nace en una posición inusual, o en una época anormal del desarrollo de un vegetal. Una raíz adventicia es aquella que crece a partir de otro órgano que no es la raíz primaria, puede salir de tallos u hojas.
AJARDINAR	Convertir en jardín un terreno.
ANILLADO	Procedimiento que consiste en el corte de una sección circular hecho en la corteza del árbol con el fin de interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir la muerte lenta del espécimen. Dicha actividad será considerada como una tala.
ÁPICE	Parte terminal de la hoja o de cualquier parte de la planta.
ÁRBOL	Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ARBOL JOVEN:	Ejemplar vegetal plantado con altura superior a uno punto cinco (1,5) metros de altura e inferior a tres (3) metros de altura, que requiere mantenimiento por un periodo mínimo de tres años para lograr su adaptación.
ARBOLADO URBANO	Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.
ARBORESCENTE	Forma biológica que alcanza el aspecto o la altura de un árbol. Ejemplo, el helecho arborescente o la guadua.
ARBORIZACIÓN	Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y establecimiento de árboles en el medio urbano.
ARBUSTO	Vegetal leñoso que se ramifica desde la base con tallos delgados y de baja altura.
ÁREAS URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ	Son calificables como áreas urbanas del Distrito Especial de Bogotá, los sectores del territorio distrital que eran ya calificables de áreas urbanas antes de la vigencia del Acuerdo 6 de 1990 (Artículo 173); y los que se incorporen como nuevas áreas urbanas con arreglo a lo dispuesto en la referida norma, así: ·El territorio ubicado en el interior del área urbana principal del Distrito Especial de Bogotá, la cual corresponde a la enmarcada por el perímetro urbano y de servicios que fue definido por el artículo 13 del Acuerdo 7 de 1979, salvo los sectores en donde no es técnica o legalmente posible definir su desarrollo en uso urbano. ·Los sectores del territorio distrital situados al exterior del área urbana principal dentro de las áreas suburbanas y sectores que originalmente fueron no urbanizables en el interior del perímetro, que actualmente tienen normas para su desarrollo en usos urbanos, expedidas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo y que cuentan, bien con servicios públicos instalados o bien con la posibilidad de instalación y prestación de los mismos a costos razonables y en condiciones corrientes de calidad, intensidad, periodicidad y cobertura.
BASAL	Situado en la base de una formación orgánica o de una construcción.
BIOTIPO:	Forma típica que puede considerarse modelo de su especie, variedad o raza.
BLOQUE	Volumen de sustrato que contiene la raíz de un árbol adulto de tamaño proporcional al diámetro de su copa y fuste, así como las características propias de las raíces.
CADUCA	Dicho de un órgano, poco durable, que cae. Se opone a

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
	perenne.
CADUCIFOLIO	Que pierde las hojas en determinada época del año.
CONDICIONANTE AMBIENTAL	Variable física (ejemplo: temperatura, agua, luz, etcétera) que determina el buen desarrollo de un organismo.
CORTAVIENTOS	Que obstruye el paso del viento, aminorando su velocidad o desviando su dirección.
DEFOLIACIÓN	Que pierde las hojas o acículas. Hace referencia a los árboles.
DENSIDAD DEL FOLLAJE	abundancia del follaje
DESCOPE	Práctica silvicultural en la que se elimina una sección del fuste principal sin importar la altura. Para efectos sancionatorios el descope será considerado como una tala no autorizada.
DISEÑO DE ARBORIZACIÓN	Documento que describe la composición y distribución del material vegetal a plantar, así como su localización exacta en el proyecto paisajístico; debe contener las especies a plantar y la cantidad así como las relaciones espaciales y visuales en el contexto de la zona a intervenir.
ENDÉMICA	Restringida en su distribución natural a una región geográfica específica.
ESPECIE EXÓTICA	especie vegetal introducida a una región geográfica que no es la de su origen
ESPECIE NATIVA	Especie vegetal cuya ubicación corresponde con su región geográfica de origen.
ESQUEJE	sección de un tallo o rama, que se siembra en tierra o arena para su propagación en forma vegetativa
ESTÍPITE	Elemento de las palmas que constituye su eje principal o tallo.
FITOSANITARIO	Estado de sanidad de una planta.
FOLLAJE	Conjunto de hojas de una planta.
FUSTE MACOLLA	cuando desde la base salen varios fustes delgados
FUSTE MÚLTIPLE	Es múltiple si desde la base comúnmente salen dos o más fustes.
FUSTE RAMIFICADO	Si a partir de cierta altura se divide en varias ramas importantes.
FUSTE ÚNICO	el fuste es único si el tronco es solo uno desde la base
GEORREFERENCIACIÓN	Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad.
HÁBITAT	lugar donde habita una especie o comunidad

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
HOJAS	Órgano generalmente verdoso donde se realiza la fotosíntesis. Se clasifica por su posición —alternas, opuestas, verticiladas, desordenadas—, por su clase —simples o compuestas— y por sus estípulas si las tiene; es decir, por sus bordes, ápices, bases, indumento, coloración, pecíolo, consistencia, tamaño, medio donde viven, nervaduras, dirección, etcétera.
INTRUSIVIDAD	Fuerza con la cual las raíces de algunos árboles buscan apropiarse de más espacio, nutrientes o agua.
JARDINERÍA	Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y mantenimiento de plantas herbáceas en diferentes estratos.
LIGNIFICAR	Relativo al grado de concentración de la lignina, sustancia que le confiere la consistencia rígida o leñosa a los tallos. Proceso al que se somete una planta para lograr mayor resistencia de fuste.
LONGEVIDAD	período de vida del árbol
MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Actividades de prevención y control cuyo objeto es evitar o disminuir el impacto negativo sobre la planta afectada, por encima de niveles que limiten su adecuado desarrollo y crecimiento o puedan ocasionarle la muerte
MANEJO SILVICULTURAL	Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.
MANEJO SILVICULTURAL URBANO	Se refiere a cada una de las acciones que se adelantan de manera científica y técnica sobre la cobertura arbórea y vegetación relacionada que se encuentra en un entorno urbano.
MANTENIMIENTO	Es el conjunto de prácticas técnicas básicas que incluyen el plateo, fertilización, riego, y poda de rebrotes.
MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO	Consta de variadas actividades culturales enfocadas a mejorar las condiciones físicas y sanitarias de los individuos arbóreos emplazados en el espacio público de uso público, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo, dentro de las actividades básicas de mantenimiento se destacan: plateo, manejo del suelo, poda de rebrotes, realce, manejo fitosanitario, fertilización y/o riego). Las actividades básicas a incluir en el ciclo de mantenimiento varían de acuerdo al estado físico y sanitario del individuo, especie, grado de desarrollo, invasión de arvenses, estado físico del suelo, y condiciones ambientales del emplazamiento.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ	Documento que describe los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana de Bogotá D.C., como son la planificación, plantación, mantenimiento, manejo, inventario y seguimiento; asimismo contiene la descripción de las especies vegetales utilizadas en el programa de arborización y la metodología recomendada para su selección.
MATERIAL VEGETAL	Semilla, parte o sección de planta, o planta viva en bolsa o a raíz desnuda destinada a ser plantada
PALMA	Especie vegetal monocotiledónea de origen tropical o subtropical, generalmente no ramificada, donde su tronco se define como estípite, con hojas perennes que crecen en la parte superior en forma de penacho, denominado fronda.
PAN DE TIERRA	volumen de sustrato que contiene la raíz de un árbol joven
PERENNIFOLIO	Que permanece con hojas durante todo el año.
PLANTACIÓN	Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal
PODA	Tratamiento silvicultural practicado a un espécimen vegetal mediante el cual se cortan algunos órganos vegetativos. Incluye la poda de formación, mejoramiento, equilibrio y radicular.
PODA DE RAÍCES	Consiste en el corte de las raíces principales y/o secundarias de los individuos vegetales adultos que se encuentran en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.
PORTE	Altura de una planta, relativa a si es hierba, arbusto o árbol.
RADICULAR - RADICAL	relativo a la raíz
RAMAS	División primaria del tronco o tallo de una planta.
RAMIFICACIÓN	Disposición de las hojas medianas o pequeñas en rosetas.
REFORESTACIÓN	Es el restablecimiento de cobertura forestal independientemente de las especies, métodos y fines con que se haga
RUSTICIDAD	Capacidad de resistencia, recuperación y sobrevivencia a condiciones adversas de crecimiento.
SETO	Asociación de arbustos o árboles en un arreglo lineal, establecidos y mantenidos para formar una barrera que impida la accesibilidad, la transparencia y la visibilidad. No plantada con fines comerciales.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
SILVICULTURA URBANA	Es un sistema múltiple de ordenación de la cobertura que incluye el sistema hídrico urbano, los hábitats de las especies animales presentes en la ciudad, el diseño del paisaje urbano, establecimiento, atención integral y tala de árboles, en forma aislada o en arreglos especiales como parte del mobiliario urbano, con el fin de potenciar la generación de servicios ambientales.
SUSTRATO	Medio en el que se desarrollan las plantas.
UNIFORME	Es un caso de la distribución del follaje, cuando el área foliar se extiende por toda la copa sin dejar vacíos.
ZONA VERDE	Espacio de carácter permanente de dominio público o privado y/o uso público, que hace parte del espacio público efectivo establecido con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde para la ciudad

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATISTAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que vigilará y a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativa y el control financiero de los contratos que surjan de plantación y mantenimiento por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten durante la ejecución de los proyectos de plantación y mantenimiento, suministrando oportuna información sobre la misma, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

- **ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CUATRO CONTRATOS QUE SURJAN DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**

 Además del estudio técnico, administrativo y financiero y ambiental del proyecto, el interventor analizara el contrato que vigilara, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

- **REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO JOVEN**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

El interventor deberá revisar las especificaciones de las plantaciones y mantenimiento del arbolado joven, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones del contrato requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para minimizar costos o evitar problemas, y de manera general desplegar las siguientes actividades en aras de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, **contables** y financiera del contrato, así:

a) Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado.
b)Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de plantación y mantenimiento del arbolado joven, solicitado informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartiendo instrucciones al contratista y haciendo las recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
c) Impartir órdenes y/o requerimientos por escrito a los contratistas.
d) Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
e) Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del proceso.
f) Aprobar y rechazar de manera oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
g) Hacer el seguimiento a los plazos de ejecución y verificar que el avance de los mantenimientos concuerden con el cronograma.

- **Libro diario (Bitácora)**

El interventor vigilará que el contratista lleve libro (Bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las plantaciones y mantenimientos realizados, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener al día el diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El libro diario deberá entregarse al Supervisor del contrato de Interventoría una vez finalizados los trabajos, en aras de que reposen en el expediente contractual y pueda ser verificado en cualquier momento por el órgano de control o quien lo requiera.

- **Control del programa de trabajo**

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El interventor realizará el seguimiento y solicitara modificaciones y ajustes si llegaran a existir, al programa de trabajo. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones), revisando el programa de plantaciones y mantenimientos actualizados para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará una acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado de real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de las plantaciones y mantenimientos.

Dichos documentos deben servir de soporte para las eventuales modificaciones (prórroga y/o adición) que deberán estar debidamente justificadas por el contratistas de los contratos de plantación y mantenimiento y con la autorización de la interventoría, previo conocimiento y análisis de los supervisores, por lo que recopilaran la justificación y documentación que le aporte tanto el contratista como el interventor, sus respectivos anexos, sugerencias del caso y ajustes de la programación de los mantenimientos correspondientes, para adelantar el trámite ante la Oficina de Jurídica de la Entidad.

- **Revisión y aprobación de las actas**

El interventor revisara y aprobara las actas de las plantaciones y mantenimientos realizadas por los contratistas, verificando que la información financiera y **contable** acumulada, los valores adicionales, las modificaciones a las cantidades de plantaciones y mantenimientos aceptados para el pago, el valor de las plantaciones y mantenimientos ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, este correcta, para lo cual anexará un balance general de las plantaciones y mantenimientos ejecutados.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptara plantaciones y mantenimientos que estén fuera del contrato original y que no hayan sido previamente revisadas y avaladas por los supervisores de los contratos, y que no estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de las actividades de plantación y mantenimiento o actas de comité; o modificaciones a los contratos de plantación y mantenimiento (llámese prorroga y/o adiciones por circunstancias excepcionales), según el caso.

- **Comité de plantación y mantenimiento de arbolado joven**

Miembros del comité: estará integrado por la Entidad contratante o sus delegados, la interventoría y el contratista de plantación y mantenimiento.

Periodicidad de las reuniones: Los miembros del comité se reunirán al inicio de las actividades de plantación y mantenimiento, en el cual la Entidad contratante o sus delegados (Supervisores de los contratos de plantación y mantenimiento) acordaran las fechas de los comités

dependiendo de las actividades de plantación y mantenimiento que se adelanten conforme el cronograma, se establecerán como mínimo una vez por semana.

Funciones del comité: Las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración por parte de la entidad.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, y financieros durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de las plantaciones y mantenimientos, el control de la programación, determinando las proyecciones, causas efectos, y fijando metas a corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de las plantaciones y mantenimientos.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de los mantenimientos.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Consultoría regulado por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de **CUATRO MESES (4) QUINCE (15) DIAS** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

En caso que el presupuesto se agote antes del término previsto, se entenderá terminado el contrato producto del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las zonas asignadas en la ciudad de Bogotá D.C.

4.4 FORMA DE PAGO

El Jardín Botánico, pagara al contratista el 100% del valor del contrato resultante, mediante pagos parciales sujetos al porcentaje de ejecución mensual de los contratos de plantación y mantenimiento.

Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato previa entrega de los siguientes documentos:

a. Presentación de informe de actividades
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
d. Factura con las formalidades de ley, en original y dos copias.
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras del consultor.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen

Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el decreto 250 de 2018. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificada por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, y las demás retenciones que sean aplicables a la relación contractual.

4.5 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

4.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo o a quien designe o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría vigente o el que haga sus veces, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor del Contrato deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el evento en que se tenga evidencia de incumplimiento en la ejecución contractual de sus supervisados. En este sentido, deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica las pruebas y los requerimientos de forma escrita, con el propósito de iniciar las acciones legales contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

El Subdirector Técnico Operativo podrá designar mediante comunicación escrita a un contratista o funcionario quien ejercerá funciones de "apoyo a la supervisión", el cual tendrá como función la de apoyar a éste, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Para efectos legales, el contratista o funcionario designado para el precitado fin, no será considerado supervisor; para que tenga efectos como tal, se deberá surtir un proceso bajo la modalidad establecida por la Entidad.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica – Contratos.

4.7 LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a celebrar se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y* MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."; corresponde a:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.3.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso.

La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal del presente concurso público y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el pliego de condiciones, adendas, anexos y formatos y demás normas concordantes.

En efecto de acuerdo a las características enunciadas, el presente proceso se regirá por la modalidad de Concurso de Méritos:

a. Abierto __X___
b. Con precalificación____

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

6.1 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2018 con cargo al proyecto 3-3-1-15-06-39-1119-179. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA.

Para tal efecto la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO Y FUENTE
944	10 de julio del 2018	$159.734.237	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
945	10 de julio del 2018	$ 51.254.143	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
TOTAL			

NOTA 1: EN NINGUN CASO EL VALOR PROPUESTO PODRA SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO ADELANTADO POR EL JARDIN BOTANICO JOSE

CELESTINO MUTIS, ES DECIR UN VALOR DE **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** EN CASO DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA SUPERE DICHO MONTO LA MISMA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: NO SE ADMITIRÁN POR NINGÚN MOTIVO REAJUSTES DE PRECIOS NI ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA. LOS DATOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESUPUESTO FORMULADO POR EL JARDÍN SON SOLO REFERENCIALES Y SERVIRÁN AL OFERENTE COMO INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE DEL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS POR MAYORES COSTOS U OTRA ÍNDOLE, BASADOS EN EL ARGUMENTO DE QUE LOS DATOS CONSIGNADOS DIFIEREN DE LOS OBSERVADOS O ENCONTRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA EL MEJOR PROPONENTE, ES DECIR AL QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES RESPECTO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN OBRAS EJECUTADAS CON OBJETO SIMILAR.

NOTA 4: EN NINGÚN CASO SE PODRÁ INCLUIR EL PRECIO, COMO FACTOR DE ESCOGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Personal:

La entidad estimó el costo de los servicios de consultoría con base en las siguientes variables "Personal/año" (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)" soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios. Factor multiplicador (El cual incluye costos de operación propios de la Oficina del Consultor, costos financieros, prestaciones sociales y utilidad razonable del Interventor)

Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados, se incluyeron entre otros:

- Papelería y Fotocopias
- Comunicaciones
- Transporte

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del decreto 1510 de 2013 no se publica el detalle del análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

7 RECURSOS DEL PRESUPUESTO Y PLAN DE ADQUISICIONES

El valor del contrato a celebrar para realizar "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y* MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*"*, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 944-945, expedido el 10 de julio de 2018 por el responsable del Presupuesto del Jardín Botánico de Bogotá, para un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331).**

La necesidad a contratar se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2018.

8 CRITERIOS – FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y* MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C". Factores habilitantes que para efectos del presente proceso de selección del contratista, serán:

- Capacidad jurídica
- Experiencia especifica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas
- Cumplimiento de certificaciones solicitadas

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

8.1 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS.

Tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el del presente concurso de méritos. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, deberá tener una duración de mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata a la adjudicación del contrato.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, el JBB también examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad para lo cual

revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, condición que en caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se verificara respecto de cada uno de sus integrantes.

8.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y/o de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y NIT (Cuando aplique).

Igualmente en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga la calidad de ingeniero Forestal, su propuesta debe encontrarse avalada por un Ingeniero Forestal.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

8.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

8.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

NOTA 1: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado **NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN**

NOTA 2. Se entiende que la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP es requisito habilitante, más no la clasificación del proponente que constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública, por lo cual los oferentes deben acreditar su inscripción en el RUP en unos o todos los códigos de clasificación enunciados.

NOTA 3: En el caso de que una propuesta sea presentada mediante la figura de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del proceso. En este evento, bastará con que alguno de sus integrantes cumpla con la experiencia clasificada dentro de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

8.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, y Promesas de Sociedad Futura, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal o el Contrato de Promesa de Sociedad Futura.
Los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes así como la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

A su vez, designarán a su representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptaran las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.
Cuando el Representante de quienes integren el Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios o Accionistas de las personas jurídicas u órgano directivo, o a través de quien lo autorice para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado

para tal efecto. (Se adjunta modelo/ FORMATO de constitución de Unión Temporal / Consorcio).

Los integrantes del Consocio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuaran para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

8.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Dicha garantía debe ser constituida por el **diez (10%) por ciento**, aproximado al peso por exceso, del valor total del presupuesto que tiene estimado la Entidad para el pago de primas y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente concurso de méritos. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con ésta.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptaran las garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

El Proponente anexará a su Oferta, el original de la Póliza.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS, siempre que la prorroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

8.1.8 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.
En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

8.1.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

8.1.10 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.
Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificara en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, unión temporal, o una promesa de sociedad futura no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

8.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

8.1.13 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

El JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, El Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con el *artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".*

8.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Se utilizará el Formato previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado

8.1.15. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Formato previsto, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

8.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias. (Ver carta de presentación).

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

8.1.17. CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MIPYME

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Por su parte, la condición de MIPYME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Si se trata de acreditar esta condición en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá demostrar que dichas figuras están conformadas por lo menos una MIPYME, está condición se verificará directamente en el RUP.

8.2 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente que participe en el proceso de selección, deberá garantizar que su propuesta de interventoría cumple con las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 Apéndice Técnico

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) Condiciones de experiencia mínima del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

La verificación de experiencia del proponente no tiene puntaje alguno pero habilita o no la propuesta. Se efectúa con el fin de verificar la capacidad de la empresa de ejecución de contratos similares.

Persona Natural o Jurídica: Acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria expresada en SMMLV corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331), (269,22 SMMLV), en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, en una o varias de las siguientes clasificaciones: 80101600 70151500 70151900 lo cual le permitiría demostrar la experiencia y capacidad necesaria para desarrollar la interventoría de los contratos de plantación y mantenimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*" Que establece:

> *Artículo 12°.- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo*
> *…..*
> *El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal,.*. (Subrayado fuera del texto)

En el caso de personas naturales el proponente deberá además contar con la condición de Ingeniero Forestal con una experiencia mínima general de un (1) año, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En el caso de personas jurídicas el proponente deberá adicionalmente aportar la hoja de vida de un (1) ingeniero forestal con una experiencia mínima general de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga la calidad de ingeniero Forestal, su propuesta debe encontrarse avalada por un Ingeniero Forestal.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

NOTA 1. Si el proponente es persona natural debe contar con la condición de Ingeniero Forestal con experiencia general mínima de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si el proponente es persona Jurídica y el representa legal no cuenta con la calidad de Ingeniero Forestal, su propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Forestal, que corresponde al profesional cuya hoja de vida debe ser aportada con una experiencia mínima general de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Distrital 531 de 2010.

Para verificar la experiencia habilitante, el proponente deberá anexar las certificaciones o contratos que desea le sean tenidos en cuenta como experiencia habilitante para participar en el presente proceso de selección. Para acreditar dicha información deberá adjuntar las certificaciones con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato u orden. (si tiene).
- Objeto y/o obligaciones del contrato u orden.
- Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato u orden.
- Certificación de cumplimiento, expedida por el competente.
- Firma de quien expide la certificación.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el concursante deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos de soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada certificación de contrato, orden o cualquier otro documento que contenga la información solicitada, se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, tomándose esta como una sola certificación.

Si el concursante es un Consorcio o un Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o la Unión temporal.

En el evento en que el concursante presente certificaciones de experiencia donde haya participado en Concurso o Unión Temporal, para efectos de la valoración de este factor, se tomarán las actividades y los valores certificados, en proporción al porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal respectiva, para lo cual el concursante deberá indicar en la certificación su porcentaje de participación.

Esta misma regla se aplicará en caso que la participación se haya dado en sociedades que se escindan y dejen de existir como persona jurídica.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Para valorar la experiencia acreditada en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las experiencias de sus miembros, y su resultado deberá cumplir con los requisitos mínimos previstos.

- El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis se reservará la facultad de verificar la veracidad de los documentos aportados.

- Los contratos que acrediten experiencia general, podrán ser presentados como experiencia específica, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos para ello.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.
Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, será válida la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en la proporción de participación) constituida para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, siempre que cumpla con los requisitos para la acreditación de la experiencia.

b) Formación y experiencia mínima del personal.

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar la idoneidad del mismo. No se acepta personal que ostente la calidad de Representante Legal del proponente, y el equipo de trabajo ofrecido debe tener mínimo un profesional Ingeniero Forestal de vinculación con un contrato a término indefinido.

De acuerdo con la naturaleza de la Consultoría y las actividades a realizar el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Forestal	Debe acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		en mínimo cuatro (4) contratos cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultura, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados contratos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE PLANTACIÓN	Ingeniero Forestal	Debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE PLANTACIÓN	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación certificación firmada firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación certificación firmada firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo dos contratos como residente de Interventoría o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación certificación firmada firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.
ASESOR SISO	Que acredite título profesional.	• El Asesor SISO ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: • Que acredite título profesional. • Debe acreditar licencia de salud ocupacional vigente. • Certificar su participación como Asesor SISO y/o Coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido aplicación de las normas, procedimientos, controles administrativos y operativos al Sistema de Gestión de la Seguridad y

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		Salud en el trabajo y controles de gestión de calidad. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto con sus respectivos soportes (actas de grado, diplomas, tarjeta profesional (si aplica) y certificaciones de experiencia).

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retrasos injustificados y/o sanciones e imposición de multas.

El Jardín Botánico podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atienden su programa de seguros, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

8.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera de los proponentes los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2017 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

La evaluación de los siguientes indicadores se efectúa con el propósito de evaluar el desempeño financiero, la realidad económica de la empresa, y su resultado determinara su nivel de solvencia, la capacidad de responder en el corto y mediano plazo con sus obligaciones financieras y el porcentaje de la inversión total en activos que ha sido financiado por deuda.

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 2.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Pasivo Corriente (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Activo Total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 4

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 4.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Gastos financieros (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

8.3.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30 %

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) – Pasivo Corriente (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.01

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.01.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) / Patrimonio (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.01

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.01

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) / Activo total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones; su incumplimiento acarreará que la propuesta se considere NO HABILITADA.

8.4 RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

8.5 RIT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, su ubicación y la clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. De conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 y la resolución 079 de 2013. Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996 dispone la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

8.6 FACTORES DE SELECCIÓN.

Sólo se evaluarán las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de esta, sin tener en cuenta cualquier clase de motivación subjetiva, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, según el cual, *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. [...] En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.""*

factores de evaluación	Puntos Máximos	Puntaje
1. Factor Técnico		Puntos
Formación y Experiencia del equipo de trabajo		890
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
Experiencia adicional	170	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación		
Experiencia adicional	120	

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación		
Experiencia adicional	120	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento		
Experiencia adicional	120	
Residente de Interventoría para el contrato No1 de mantenimiento		
Experiencia adicional	120	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
Experiencia adicional	120	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
Experiencia adicional	120	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY DEL 2003		100
3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		10
TOTAL, PUNTAJE		1000

Cantidad	Descripción de la Experiencia puntuable	Puntaje Total
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
1	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión en mínimo tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultura, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería. 40 puntos.	170 puntos

	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión en mínimo cuatro (4) contratos, adicionales diferentes a lo habilitantes cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultura, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería. 90 puntos	
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión en mínimo cinco (5) contratos, adicionales diferentes a lo habilitantes cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultura, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería. 140 puntos	
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión en mínimo seis (6) contratos, adicionales diferentes a lo habilitantes cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultura, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería. 170 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Linea 195

	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No1 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar tres (3) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	• El proponente deberá acreditar cuatro (4) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar seis (6) contratos adicionales diferentes a lo habilitantes como residente de Interventoría y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	

Nota 1. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Nota 2. Para la evaluación y verificación de la formación y la experiencia del equipo profesional, el proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos de las hojas de vida de los profesionales por parte del JBB JCM.

- Carta de Compromiso firmada (donde indique su tiempo de dedicación y su compromiso de ejercer el perfil requerido)
- Hoja de vida con los respectivos soportes (certificados) que permitan evaluar la experiencia solicitada.
- Copias de actas de grado.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la misma (COPNIA, si aplica)

Nota 3. Para que las certificaciones de los cuatro (4) profesionales sean válidas deben contener como mínimo: •el nombre del contratante (estatal y/o privado), • el objeto, • las actividades ejecutadas, •el valor y duración del contrato, con indicación de las fechas de inicio y terminación (Mínimo mes y año). Estas certificaciones deben ser expedidas en papel membreteado por las entidades públicas o privadas en las cuales se hayan realizado los trabajos certificados y deben incluir la información de contacto para su verificación.

NOTA EXPERIENCIA PROFESIONAL: De conformidad con lo indicado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de educación superior.
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar a la labor o actividad que se va a desempeñar
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

El Jardín Botánico podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atienden su programa de seguros, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

2. APOYO A LA INSDUSTRIA NACIONAL

- **Ponderación por factor protección a la industria nacional máximo 100 puntos**

Dentro del presente proceso se aplicara otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatal y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al oferente extranjero l mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimiento y criterios de adjudicación que los concedidos a los oferentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier oferente del exterior y Colombia.
En el evento en que hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los oferentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los oferentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los oferentes nacionales de igual oportunidad.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

El oferente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anterior mente, deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003)

La asignación del puntaje se realizara de la siguiente manera:

a) Las ofertas de bines y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos
b) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos
c) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Nota: El procedimiento de asignación de puntaje está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los qu se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, el Jardín Botánico José celestino mutis, determina unos puntajes de acuerdo con los siguientes factores:

- Calidad: en el cual se establecen las condiciones de satisfacción de entrega del objeto y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.
- Incentivo a la industria nacional: en el cual se establecen criterios para el apoyo a la industria nacional.

3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número minimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignara el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes RUP, como lo señala la norma y el manuela de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombiana Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo y/o acta de terminación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: Identificación del contratista, identificación del contrato, objeto, entidad, fecha de iniciación y terminación.

Cundo el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA1: En el evento en que el profesional propuesto en la oferta deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional que lo remplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades al presentado en la oferta, previa aceptación del interverventor del contrato.

El proponente persona jurídica deberá adjuntar en su propuesta la Carta de Intención del Profesional Propuesto, debidamente firmada por el profesional, en la que conste que estará disponible para trabajar en el presente concurso de méritos, salvo que se trate de personal vinculado a la empresa mediante contrato de trabajo o cualquier otra relación contractual, lo que deberá manifestar expresamente el proponente en su oferta.

NOTA2: Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación certificación firmada firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.

La no presentación de la carta de intención del profesional propuesto, por parte del proponente persona jurídica, será causal de rechazo de la propuesta.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACIÓN DIRECTA)

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentar empate entre dos o más oferentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frete a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 a. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 b. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
4. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita en la oferta.
6. Seleccionar la oferta por medio de un método de un método aleatorio de balotas, el oferente que saque la balota roja pierde.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

10 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de Seguro contenido en una póliza
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria

La garantía deberá estar constituida a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis, NIT 8600301970, y deberá amparar de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y el monto del contrato:

10.1 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, la cual debe cubrir:

a) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
c) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.

11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **SI**___ **NO** __esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En caso de estar cobijada, diligencie el siguiente cuadro:

TRATADO	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia con Chile, Guatemala El Salvador y la CAN.

Por lo anterior en la presente contratación se tendrá en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y la publicidad.

12 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

5. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.
8. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.
10. Apoyar los procesos de capacitación que determine el JARDÍN, que estén relacionados con el objeto contractual
11. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional y la entrega de bienes y servicios con altos estándares de calidad.
12. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.
13. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.
14. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.
15. Incluir en el informe semanal el reporte de los individuos arbustivos y/o enredaderas plantadas

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, **contable**, financiero y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de plantación y mantenimiento, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, programación de trabajo de acuerdo a los diseños de plantación y proyectos de mantenimiento del sistema arbóreo urbano entregados.
3. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, los informes de ejecución mensual, verificando que la información, **contable** y financiera acumulada, el valor de las actividades ejecutadas, y toda la información adicional corresponda a los estudios previos, al pliego de condiciones y todos sus anexos, para lo cual anexará un balance general de las actividades ejecutadas.
4. Preparar informes semanales de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, **contable** y administrativa, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. Organizar y asistir a los comités técnicos y/o administrativos semanales (o extraordinarios) en los cuales se evaluará la ejecución del contrato (de acuerdo a los pliegos de condiciones), revisando el desarrollo de los cronogramas de actividades. De estos comités se levantará un acta, suscrita por el director de la Interventoría, el director de grupo y un representante del Jardín Botánico en la cual se consignará el estado de avance de ejecución. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos para su subsanación.
6. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y su reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor del contrato. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Jardín Botánico José celestino Mutis.
7. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de cada contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en los estudios previos. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades de los contratistas de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.
8. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, al plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
10. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente por escrito a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Jardín Botánico.
12. Presentar de manera oportuna los desprendibles u órdenes de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro del plazo convenido.
13. Acreditar los pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley

789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 , el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

14. Presentar los contratos de trabajo suscritos por la interventoría con el personal requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta.
15. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de las plantaciones y mantenimientos de los cuatro contratos, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc; de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido en el estudio previo del contrato. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades del contratista sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.
16. Certificar que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la supervisión a las actividades diarias realizadas por el contratista (Listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano ejecutada y aprobada por la supervisión y los demás relacionados en el contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano).
17. Certificar a la entidad que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato, cumplimiento a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificaciones hechas por parte de la interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratista (Lista de chequeo, registro fotográfico, actas de visita, cantidad de plantaciones y mantenimientos ejecutados aprobados por la interventoría y los demás relacionados en el contrato).
18. Proponer las modificaciones o cambios en la ejecución del contrato cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, estos deberán ser previamente avalados por el encargado del seguimiento y control de la entidad, modificaciones que deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignados mediante acta de reunión. En ningún caso el interventor podrá autorizar cambios de manera unilateral en la ejecución del contrato.
19. Verificar que se dé cumplimiento a los ajustes y/o cambios ordenados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, cuando así se requiera.
20. Presentar el análisis de la información que permita estimar el rendimiento diario por cuadrilla de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, conforme al consolidado de la relación de tiempos y rendimientos para los arboles intervenidos durante el periodo del informe.
21. Realizar el seguimiento y verificación de los informes mensuales y soportes de las actividades e intervenciones del contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.
22. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles

intervenidos por el contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista. Este es un requisito necesario para el pago de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.

23. Presentar informes semanales, que consoliden la información reportada por los ingenieros supervisores en relación a los árboles plantados y/o árboles con mantenimiento del sistema arbóreo urbano, que han sido verificados por parte del ingeniero supervisor.
24. Realizar la consolidación, el análisis de la información y la proyección de respuestas para resolver consultas, requerimientos, quejas y derechos de petición que se radiquen en el Jardín Botánico en relación con las actividades de los contratos de árboles plantados y/o árboles con relación de actividades de mantenimiento del sistema arbóreo urbano, respetando los términos legalmente establecidos para ello.
25. Presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de los insumos utilizados en las plantaciones y mantenimientos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación las plantaciones y mantenimientos.
26. Las demás que por ley le correspondan.

12.3 OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

13 DOCUMENTOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar a la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico los siguientes documentos:

- Póliza única de garantía: expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

14 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo, o por quien se designe para ello por parte del ordenador del gasto, quien deberá comunicar su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor velará por los intereses del JARDIN, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Además serán de cargo de la

supervisora las funciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría del JARDÍN, las que por Ley le corresponden y en específico las consignadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las que específicamente se estipulan a continuación: 1.- Velará por los intereses del JARDIN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 2.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato. 3.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requisitos establecidos por el JARDIN. 4.- Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente. 5.- Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 6.- Constatar que el objeto del contrato reúna las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el JARDIN y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. 7.- Hacer la revisión correspondiente y exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos o sus componentes, cuando no cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas. 8.- El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de los suministros contratados. 9.- Velar porque el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato. 10.- Informar sobre el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. 11.- Comunicar a la Oficina Jurídica con la debida sustentación técnica la solicitud de prorrogas, adiciones o cualquier modificación al contrato. 12.- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta. 13.- Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

La supervisión se ejercerá conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del JBB vigente

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

Igualmente, para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.

8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

9. Efectuar el recibo a satisfacción y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siendo responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

10. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.

11. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÈRITOS

Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

14. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción de la Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.

15. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

16. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prórrogas al contrato cuya ejecución se supervisa, será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

Juan Pablo Aristizábal Caballero
Subdirector Técnico Operativo

Elaboró	Dependencia	Firma
Sebastian Serrano Prieto	Subdirección Técnica Operativa	

Aprobó	Fecha	Firma
Sebastián Orozco	03/09/2018	
Claudia Marcela Serrano	03/09/2018	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS